

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1266/2016

Recurso de Revisión:	01821/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chapa de Mota.
Solicitud de Información:	00010/CHAPAMOT/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01821/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 20 de junio de 2016, en contra del Ayuntamiento de Chapa de Mota; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Chapa de Mota, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chapa de Mota, dio respuesta el 23 de agosto de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 15 al 26 de agosto de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01821/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

a) La resolución del Comité de Transparencia en las que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 19, 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y donde conste la declaratoria de inexistencia de los Manuales de Organización de:

- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil,
- La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología,
- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo,
- El Organismos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado,
- La Coordinación de Educación Cultural,

- La Coordinación del Deporte,
- La Secretaría Particular,
- La Secretaría Técnica,
- La Unidad de Planeación,
 - La Unidad Jurídica y,
 - La Defensoría Municipal de Derechos Humanos

b) La resolución del Comité de Transparencia en las que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 19, 49, fracciones II y XIII, 169, fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y donde conste la declaratoria de inexistencia de los árboles de problema y objetivos para la creación de cada una de las matrices de indicadores de Resultados por Programa Presupuestario por Dependencia General para el Ejercicio 2016.

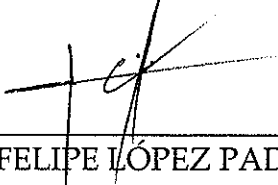
Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió vía Saimex, los archivos electrónicos denominados OFICIO INFOEM147.pdf, MANUAL AGUA POTABLE.pdf, SEXTA SESIÓN.pdf y OF RESOLUCION43.pdf; de entre los cuales se destaca el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por la cual se Acordó la Declaratoria de Inexistencia de los Manuales de Organización y/o Procedimiento de las Direcciones de Seguridad Pública y

Protección Civil, Desarrollo Agropecuario y Ecología, Desarrollo Económico y Turismo, Coordinación de Educación y Cultura, Coordinación de Deporte, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, Unidad de Planeación; Unidad Jurídica y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, en término de lo establecido por el artículo 49 fracciones II y XIII, artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, Acuerdo por el cual se estableció que como resultado de la búsqueda minuciosa en los archivos de la áreas se advirtió que la información solicitada no obra en los archivos de las áreas del Ayuntamiento de Chapa de Mota; por lo que, se determina la Inexistencia de los árboles de problemas y objetivos para la creación de cada una de las matrices de cada una de las matrices de indicadores de Resultados de Programas por Dependencia General para el Ejercicio 2016 de las áreas del Ayuntamiento de Chapa de Mota, con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Chapa de Mota, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01821/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA